



11ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)

"Los humedales: hogares y destinos turísticos"

Bucarest, Rumania, 6 a 13 de julio de 2012

Resolución XI.18

Ajustes al *modus operandi* del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) para el trienio 2013-2015

1. RECORDANDO las Resoluciones 5.5, VI.7, VII.2, VIII.28, IX.11 y X.9 sobre el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) y su *modus operandi*;
2. AGRADECIENDO a los miembros del GECT, sus organizaciones observadoras y expertos invitados las contribuciones que han hecho desde la 10ª reunión de la Conferencia de las Partes (COP10) y su asesoramiento especializado sobre numerosas cuestiones científicas y técnicas importantes para la aplicación de la Convención, incluidas las sometidas a esta reunión de la COP para su adopción;
3. AGRADECIENDO TAMBIÉN a los Gobiernos de Finlandia, Noruega, el Reino Unido y Tanzania, y a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Secretaría del Acuerdo africano y euroasiático sobre las aves acuáticas migratorias (AEWA), el ONU-Hábitat y el Grupo Danone sus contribuciones financieras en apoyo de la labor del GECT durante el período 2009-2012, y a BirdLife International, el Instituto Internacional del Manejo del Agua (IWMI), la Sociedad de Restauración Ecológica (SER), el Wildfowl and Wetlands Trust (WWT-Reino Unido) y el Joint Nature Conservation Committee (JNCC-Reino Unido) su apoyo en especie a la labor del Grupo;
4. AGRADECIENDO ASIMISMO al Gobierno de la República de Sudáfrica y a la Comisión de Investigaciones Hídricas de Sudáfrica que acogieran un taller para los coordinadores nacionales del GECT de África y otros expertos en humedales, y ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO los ofrecimientos hechos en la 42ª reunión del Comité Permanente por los centros regionales Ramsar de Asia (el CRR para Asia Oriental y el CRR para Asia Central y Occidental) de acoger una reunión de Coordinadores Nacionales del GECT de Asia;
5. ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la confirmación del GECT de que su *modus operandi* revisado para el trienio 2009-2012, con el presupuesto proporcionado para su labor en la Resolución X.2 (2008) y mediante contribuciones voluntarias, ha seguido permitiendo al Grupo desarrollar y ejecutar su plan de trabajo y las tareas prioritarias necesarias;
6. CONSCIENTE de la necesidad de mejorar la comprensión del GECT acerca de las necesidades y los problemas relacionados con el manejo de humedales en el ámbito local y

regional y la importancia de establecer vínculos más estrechos entre el GECT y las redes de científicos y expertos en cada Parte Contratante, de forma que la Convención pueda beneficiarse de toda la gama de conocimientos y experiencias existentes, y PREOCUPADA de que el GECT continúe afrontando dificultades en el establecimiento de contactos y relaciones de trabajo efectivas con muchos Coordinadores Nacionales del GECT, e INSTANDO por lo tanto a los Coordinadores Nacionales del GECT a que procuren participar activamente en apoyo de la labor del GECT;

7. RECONOCIENDO la necesidad de continuar la cooperación entre el GECT y varias redes de expertos, grupos especializados y sociedades existentes, en algunos casos en asociación con las Organizaciones Internacionales Asociadas oficiales de la Convención;
8. RECONOCIENDO TAMBIÉN la importancia de que el GECT trabaje en asociación con los órganos científicos y técnicos de las convenciones y programas con los que se mantienen memorandos de cooperación y/o planes de trabajo conjuntos, y OBSERVANDO la necesidad de que el GECT evite duplicaciones de tareas con los órganos de asesoramiento científico de otros programas y convenciones;
9. RECORDANDO que en la Resolución IX.11 (2005) se proporcionan claras orientaciones para identificar y designar a los miembros del GECT, y se establece que los grupos de trabajo del GECT trabajarán en gran medida por medios electrónicos;
10. OBSERVANDO que las disposiciones de la Resolución XI.16, *Medidas para asegurar la prestación eficiente de asesoramiento y apoyo de carácter científico y técnico a la Convención*, pueden tener consecuencias para la aplicación de esta Resolución; y
11. CONSCIENTE de que las tareas, y las prioridades para esas tareas que entre otras forman la base de la labor del GECT para 2013-2015, se señalan en los anexos de la Resolución XI.17;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

12. REAFIRMA la importancia crítica para la Convención de la labor y el asesoramiento del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) en el suministro de orientación científica y técnica fiable a la Conferencia de las Partes Contratantes con miras a la mejora de la aplicación de la Convención por las Partes Contratantes;
13. CONFIRMA que el *modus operandi* para el GECT adoptado en la Resolución IX.11 (2005) y posteriormente ajustado en la Resolución X.9 (2008) se aplicará en el período 2013-2015 y los períodos siguientes a menos que vuelva a ser enmendado en virtud de decisiones de la COP;
14. CONVIENE en que:
 - i) Trece miembros calificados serán nombrados para formar parte del Grupo por el Comité de Supervisión del GECT en el trienio 2013-2015, teniendo en cuenta los temas y tareas de carácter prioritario para este trienio señalados en los anexos de la Resolución XI.17;
 - ii) uno de los miembros nombrados tendrá conocimientos especializados en materia de CECOP;

- iii) uno de los miembros nombrados tendrá conocimientos científicos especializados; y
 - iv) por lo menos un miembro, y de preferencia dos miembros, serán oriundos de cada una de las seis regiones de Ramsar;
15. AFIRMA que las principales funciones y responsabilidades del Grupo y sus miembros son:
- a) determinar el alcance, los productos y el enfoque de ejecución de cada una de las tareas asignados a él por la Conferencia de las Partes, incluso mediante talleres de determinación del alcance temáticos cuando proceda y, a la hora de hacerlo, velar por que hagan aportaciones los Coordinadores Nacionales del GECT, las Iniciativas Regionales de Ramsar y otras organizaciones competentes,
 - b) encargar, por conducto de la Secretaría, si los recursos lo permiten, a uno o más expertos que dirijan la preparación de la labor identificada,
 - c) garantizar un examen entre pares apropiado de los proyectos de materiales, incluido el estudio de la manera más adecuada de presentarlos en forma ordenada para garantizar la eficacia en su comunicación y asimilación,
 - d) examinar (incluso con los Coordinadores Nacionales del GECT) y aprobar todos los materiales científicos y técnicos antes de que se transmitan a las Partes, incluso a la Conferencia de las Partes, en consonancia con lo dispuesto en la Resolución VIII.45, y
 - e) aprovechar sus propias redes de expertos en humedales a nivel nacional e internacional a fin de que contribuyan a la labor del Grupo;
16. CONVIENE en que, respecto de las áreas de trabajo y las tareas señaladas en los anexos de la Resolución XI.17, el Grupo, tras evaluar y analizar toda labor pertinente ya existente para evitar duplicaciones, recabará conocimientos técnicos adicionales cuando sea necesario por diversos medios, incluso mediante la colaboración con los órganos de asesoramiento científico de otras convenciones y organismos internacionales, las Organizaciones Internacionales Asociadas y las organizaciones y expertos invitados por el GECT a participar como observadores;
17. PIDE al Grupo, especialmente cuando examine una cuestión nueva o emergente abarcada por su mandato, que primero prepare y distribuya a las Partes Contratantes y otros una Nota Informativa de carácter científico y técnico en que se explique la cuestión y su pertinencia para la aplicación de la Convención, e invite a las Partes Contratantes a formular observaciones al respecto antes de considerar la posibilidad de someter esas cuestiones a la consideración de las Partes en proyectos de Resolución;
18. CONFIRMA que el Comité Permanente seguirá teniendo la responsabilidad general de la labor del GECT, que el Presidente del GECT informará al Comité Permanente en cada una de sus reuniones sobre los progresos del Grupo en la aplicación de su programa de trabajo y las prioridades establecidas por la COP (Resolución XI.17) y el Comité Permanente, y que el GECT informará al Comité Permanente sobre cualesquiera ajustes a su programa de trabajo que considere necesarios y cualesquiera tareas nuevas que se propongan durante el período entre reuniones en relación con cuestiones emergentes;
19. RECONOCE la necesidad continua de garantizar que se dote al Grupo de los recursos necesarios para desempeñar eficazmente su labor y que la Secretaría de Ramsar cuente con capacidad suficiente para apoyar esta labor, INSTA a las Partes Contratantes y a otros a contribuir recursos voluntarios adicionales para apoyar la labor del Grupo dentro de los

límites de sus posibilidades y en armonía con sus prioridades nacionales, [y DA LAS GRACIAS a las Partes Contratantes y otros que ya han indicado la prestación de apoyo de esa clase para el trienio 2013-2015];

20. REVISA la lista de organismos y organizaciones invitadas a participar en calidad de observadores en las reuniones y procesos del GECT, e INVITA a los organismos y organizaciones que figuran en la lista del Anexo 1 de esta Resolución a considerar la posibilidad de establecer relaciones de trabajo estrechas con el GECT sobre los asuntos de interés común, particularmente en relación con los temas y tareas de carácter prioritario para el trienio 2013-2015 señalados en la Resolución XI.17;
21. INSTA a las Partes Contratantes a velar por que las personas que designen como Coordinadores Nacionales del GECT estén debidamente cualificadas para esta tarea, tal y como se define en el Mandato establecido en el apéndice de la Resolución X.9; que sus Coordinadores Nacionales del GECT se mantengan en contacto con expertos pertinentes para las áreas de trabajo del Grupo; que sus Coordinadores Nacionales del GECT participen en todos los procesos de Ramsar en la Parte Contratante (incluida la participación en un Comité Nacional de Ramsar o de Humedales); y que la información de contacto de sus Coordinadores Nacionales del GECT se mantenga al día y pueda utilizarse;
22. INSTA TAMBIÉN a las 18 Partes Contratantes¹ que no cuentan actualmente con un Coordinador Nacional del GECT designado a que efectúen tal designación sin demora, teniendo en cuenta el Mandato de los Coordinadores Nacionales del GECT que figura en el apéndice de la Resolución X.9;
23. PIDE al GECT que, en colaboración con los Coordinadores Nacionales del GECT, considere el establecimiento de mecanismos para entrar en contacto con expertos nacionales sobre la base de tareas a fin de que a) participen en trabajos especializados respecto de tareas específicas del GECT y b) examinen proyectos de documentos;
24. PIDE al GECT y a la Secretaría que determinen oportunidades y mecanismos para celebrar reuniones regionales o subregionales entre períodos de sesiones de los Coordinadores Nacionales del GECT y otros expertos en humedales para reforzar las redes científicas regionales y subregionales a fin de ayudar a los coordinadores nacionales del GECT a comprender mejor sus funciones, y reforzar su participación en la labor del GECT y en la aplicación de la Convención de Ramsar en sus respectivas regiones;
25. ENCARGA al Coordinador de Asociaciones y el GECT que evalúen y estudien oportunidades de financiación estratégicas y oriente algunas de sus actividades hacia el aprovechamiento de esas oportunidades para el uso racional de los humedales;
26. PIDE al GECT y a la Secretaría que estudien la posibilidad de organizar talleres de creación de capacidad para los Coordinadores Nacionales del GECT que se celebren en conexión con las reuniones regionales o subregionales propuestas, entre períodos de sesiones, de Coordinadores Nacionales del GECT y otros expertos en humedales;

¹ Al 12 de julio de 2012: Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Chipre, Colombia, Croacia, Djibouti, Filipinas, Guinea-Bissau, Islandia, Italia, Malta, Montenegro, Nigeria, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia y Uruguay.

27. ALIENTA a las Partes Contratantes, al GECT y a los Coordinadores Nacionales del GECT a que utilicen el Boletín y las Notas de información científica y técnica del GECT para compartir conocimientos sobre buenas prácticas en materia de uso racional de los humedales; y
28. ENCARGA a la Secretaría que revise los textos de las Resoluciones XI.16 y XI.17, una vez adoptados, e introduzca todo ajuste adicional al *modus operandi* del GECT para este período que pudiera hacer falta para garantizar la consistencia.

Anexo 1

Órganos y organismos invitados a participar en calidad de observadores en las reuniones y procesos del GECT en el trienio 2013-2015

- el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)
- el Consejo Científico de la Convención sobre las Especies Migratorias (CEM)
- el Comité Técnico del Acuerdo africano y euroasiático sobre las aves acuáticas migratorias (AEWA)
- el Comité de Ciencia y Tecnología de la Convención de Lucha contra la Desertificación (CLD)
- el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Técnico de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)
- el Grupo de Asesoramiento Científico y Técnico (GACT) del Fondo para el Medio Ambiente Mundial
- las Secretarías del CDB, la CEM, la CITES, la CLD, la CMNUCC, el Convenio para la protección del patrimonio mundial cultural y natural, el Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) de la UNESCO, el "Convenio sobre el Agua" de la CEPE y el grupo de trabajo sobre la conservación de la fauna y la flora del Ártico del Consejo Ártico
- la Secretaría del Grupo intergubernamental de expertos sobre el cambio climático (IPCC)
- la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)
- el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación (CMVC) del PNUMA (CMVC-PNUMA)
- la Organización Mundial de la Salud (OMS)
- el ONU-Hábitat
- el Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua
- el Programa Hidrológico Internacional (PHI) de la UNESCO
- el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques
- la Society of Wetland Scientists (SWS)
- el Comité de Coordinación para los Lineamientos para la acción mundial sobre las turberas
- la Asociación Internacional de Evaluación del Impacto (IAIA)
- la Red Internacional de Organismos de Cuenca (RIOC)
- The Nature Conservancy (TNC)
- Conservation International (CI)
- Ducks Unlimited (DU)
- la Asociación Mundial para el Agua
- el Wildfowl and Wetlands Trust (WWT)
- la Sociedad de Restauración Ecológica (SER)
- the International Society for Ecological Economics (ISEE)
- la Agencia Espacial Europea – ESRIN (ESA-ESRIN)
- la Agencia Espacial Japonesa (JAXA)
- el Group on Earth Observation – Biodiversity Observation Network (GEO-BON)

- la International Crane Foundation (ICF)
- el Business and Biodiversity Offsets Program (BBOP)
- el Instituto de política ambiental para Europa (IPAE)
- Local Governments for Sustainability (ICLEI)
- la Secretaría provisional de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES)